



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 039 -2021-MDY-GM

Puerto Callao,

08 FEB. 2021



VISTOS:

El Trámite Interno N° 05327-2020, correspondiente al Reconocimiento de Crédito Devengado por la Adquisición de Tablillas de 9 cm de ancho y 50 cm de largo - Huayruro y;

CONSIDERANDO:

Que, en atención al Requerimiento N° 090-2020-MDY-GSP-SGLP de fecha 07-09-2020 elaborado por la Sub Gerencia de Parques, Jardines y Medio Ambiente; la Gerencia de Servicios Públicos a través del Informe N° 835-2020-MDY-GSP de fecha 08-09-2020, solicita a la Gerencia Municipal la Adquisición de Tablillas para la construcción de cercos en la Av. Yarinacocha, teniendo en consideración que nuestra Entidad es un ente que promueve e impulsa el desarrollo socioeconómico sostenido social armónico del distrito. Ante ello y después de las cotizaciones realizadas por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y a través de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 000412 fecha 28-12-2020, la Entidad contrató con la empresa INVERSIONES FORESTALES N Y S EIRL, por la adquisición de 7500 Unid. de Tablillas de 9 cm de ancho y 50 cm de largo - Huayruro, para la construcción de los cercos en los Jardines de la Av. Yarinacocha y evitar el maltrato de las áreas verdes, por la suma total de S/ 24,975.00 (Veinticuatro Mil Novecientos Setenta y Cinco y 00/100 Soles) y con fecha 29-12-2019 la Sub Gerencia de Parques, Jardines y Medio Ambiente suscribió el Acta de Conformidad de Bienes, además de anexarse la Factura Electrónica E001-1685 y demás documentos sustentatorios;

Que, mediante Provedo N° 052-2021-MDY-GAF-SGLCP de fecha 19-01-2021, la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial informa al Gerente de Administración y Finanzas, que habiéndose emitido la Orden de Compra N° 000412 a favor de la empresa INVERSIONES FORESTALES N Y S EIRL por el monto de S/ 24,975.00 (Veinticuatro Mil Novecientos Setenta y Cinco y 00/100 Soles) por la Adquisición de Bienes. Por lo que debiéndose proseguir con el trámite de pago se debe solicitar la Certificación de Crédito Presupuestario para el Reconocimiento de Deuda por la obligación contraída;

Que, a través del Informe de Certificación N° 000000374-2021-MDY-GPPR-SGPTO/JVSH de fecha 01-02-2021, la Sub Gerente de Presupuesto remite al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 000000374 de fecha 01-02-2021, con cargo a la siguiente estructura funcional:

9002 3999999 5000939 17 055 0125	: Mantenimiento de Parques y Jardines
0036	: Mantener y Conservar las Áreas Verdes
5 08	: Impuestos Municipales
2.3. 1 11. 1 6	: Materiales de Acondicionamiento

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería - D. Leg N° 1441, establece: "17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios contratados.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

Que, el numeral 11. Anualidad Presupuestaria del Artículo 2° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - D. Leg. N° 1440, señala: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios";

Que, el numeral 36.2 del Artículo 36° del D. Leg. N° 1440 establece: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el Artículo 43° del D. Leg. N° 1440 en el numeral 43.1 establece: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva" y el numeral 43.2 establece: "Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de la obra, como acción previa a la conformidad correspondiente";



Que, es imprescindible saber el significado de Conformidad, el cual se desprende como un hecho de aprobación, consentimiento o autorización escrita, respecto a su fin, su forma o su función; es decir se origina un requerimiento lo cual lo formaliza con un vínculo contractual con la Entidad (Orden y/o Contrato), por tal motivo conlleva a una obligación en cumplimiento de los términos en forma cabal, para luego emitir la conformidad.

Que, ante ello, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 092-2021-MDY-GM-GAJ de fecha 04-02-2021, Opina que se debe **RECONOCER** en calidad de **CRÉDITO DEVENGADO** la suma de **S/ 24,975.00 (Veinticuatro Mil Novecientos Setenta y Cinco y 00/100 Soles)**, a favor de la empresa **INVERSIONES FORESTALES N Y S EIRL** por la adquisición de 7500 Unid. de Tablillas de 9 cm de ancho y 50 cm de largo – Huayruro, para la construcción de los cercos en los Jardines de la Av. Yarinacocha y evitar el maltrato de las áreas verdes, conforme a lo señalado en la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 000412 fecha 28-12-2020, la misma que se afectará a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000000374 de fecha 01-02-2021;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 036-2019-MDY de fecha 04 de enero del 2019, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER en calidad de **CRÉDITO DEVENGADO**, la suma de **S/ 24,975.00 (Veinticuatro Mil Novecientos Setenta y Cinco y 00/100 Soles)**, a favor de la empresa **INVERSIONES FORESTALES N Y S EIRL** por la adquisición de 7500 Unid. de Tablillas de 9 cm de ancho y 50 cm de largo – Huayruro, para la construcción de los cercos en los Jardines de la Av. Yarinacocha y evitar el maltrato de las áreas verdes, conforme a lo señalado en la **Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 000412** de fecha 28-12-2020, la misma que se afectará a la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000000374** de fecha 01-02-2021, con cargo a la estructura funcional siguiente:

9002 3999999 5000939 17 055 0125	: Mantenimiento de Parques y Jardines
0036	: Mantener y Conservar las Áreas Verdes
5 08	: Impuestos Municipales
2.3. 1 11. 1 6	: Materiales de Acondicionamiento

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y las demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia con la presente resolución, cumplir con lo ordenado en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y a Secretaría General la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
GERENCIA MUNICIPAL
ADD. CARLOS E. VALLES ARAUJO
Gerencia Municipal